

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, domingo 13 de Setiembre de 1891.

Número 213.

### ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, 57

### CALENDARIO.

Setiembre.

ESTE MES TIENE 30 DIAS.

Domingo 13.—El Dulce Nombre de María; San Felipe mártir, san Eulogio obispo, san Amado, abad.  
Lunes 14.—La Exaltación de la Santa Cruz y san Materno, obispo de Tréveris.  
*Visita general de Cárceles.*

### CONTENIDO. SECCION OFICIAL

#### SECRETARIAS DE ESTADO.

**Cartera de Fomento.**  
Acuerdos: Nos. 86 y 87. Mandar pagar de la partida de expropiaciones unas sumas.

**Cartera de Hacienda y Comercio.**  
Licitación.

#### Documentos varios.

FOMENTO.

Oficio.

Administración Judicial.  
dictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

### SECCION OFICIAL.

#### SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Fomento.

Nº 86.

Palacio Nacional.

San José, 9 de Setiembre de 1891.

Visto el oficio en que el Promotor Fiscal solicita se ponga á su orden la suma de seiscientos pesos para depositarla á la orden del Juez respectivo, en garantía del embargo que va á solicitar de la faja de terreno mandada expropiar por acuerdo número 77 de 28 de Agosto próximo pasado, á la señora Paula Villalta de Oviedo,

el Presidente de la República

#### ACUERDA:

Que de la partida señalada para expropiaciones se entregue al funciona-

rio dicho la expresada cantidad para tal fin.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

Nº 87.

Palacio Nacional.

San José, 12 de Setiembre de 1891.

Habiéndose inscrito ya en el Registro de la Propiedad, Partido de Cartago, tomo 320, página 115, bajo el número 13990, asiento 1, la escritura que otorgó á favor del Gobierno el señor don Juan Salas Elizondo, de aquella provincia, por venta de una faja de terreno que se le ocupó con la línea del ferrocarril á Reventazón,

el Presidente de la República

#### ACUERDA:

Que de la partida de Expropiaciones se pague el expresado señor Juan Salas Elizondo, por terceras partes mensuales, comenzando en esta fecha, la cantidad de seiscientos pesos valor del terreno dicho y de los daños y perjuicios respectivos.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.

Cartera de Hacienda y Comercio.

#### LICITACION.

Se convocan licitadores para suministrar 111 toneladas próximamente de hierro dulce y fundido, destinadas al Teatro Nacional.

Los hierros cuyo detalle está en la Dirección de Obras Públicas serán exactamente del perfil y largo indicados; en dicho detalle se indica el perfil por la altura y el módulo de resistencia; el contratista tendrá la libertad de escoger de entre los hierros que tengan el módulo fijado, un hierro cuyo peso podrá diferenciarse de 3 oyo más ó menos de lo indicado pero de la misma altura.

El hierro dulce será de buena calidad, nervioso y homogéneo, sin reventaduras, gotas u otros defectos; no deberá romperse por un esfuerzo de tracción inferior á 30 kilogramos por milímetro cuadrado sin alargamiento permanente.

De entre los hierros suministrados se tomarán unas piezas para ensayarlas; si no satisfacen á las condiciones de resistencia, todo el pedido será rechazado.

Las piezas de hierro fundido serán exactamente conformes al dibujo, perfectamente vaciadas, sin grietas ni veteaduras.

Todos los hierros serán entregados en el Teatro Nacional cinco meses después de firmado el contrato.

Se fija como base máxima de precio por tonelada de hierro, suministrado y entregado en el Teatro, la suma de \$ 150.

Las propuestas se dirigirán al Ministerio de Hacienda hasta las 12 del día 15 de Noviembre de 1891.

Secretaría de Hacienda y Comercio.—San José, 21 de Agosto de 1891.  
15 v. 4

#### DOCUMENTOS VARIOS.

#### Fomento.

Madrid, 28 de Julio de 1891.

Congreso Geográfico  
HISPANO-PORTUGUÉS-AMERICANO.

COMISION ORGANIZADORA.

Secretaría: Calle del León, 21, Madrid.

Señor Secretario del Museo Nacional.

Cuando la Sociedad Geográfica de Madrid, en 16 de Junio de 1883, decidió celebrar un Congreso español de Geografía colonial y mercantil, declaró que tomaba este acuerdo sin perjuicio de preparar otro Congreso geográfico, extensivo á Portugal y á todos los Estados de América en que se habla lengua española ó portuguesa.

Reunido el Congreso español en los días 4 á 12 de Noviembre de 1883, acordó por la 7ª de las conclusiones del tema 3º, que se convocase lo antes posible el Congreso Hispano-portugués-americano, y encargó á la Sociedad Geográfica de Madrid, su iniciadora, el cumplimiento de este acuerdo.

Dificultades que no fué posible vencer, impidieron que el Congreso se reuniese en 1885, como la Sociedad Geográfica se proponía. Pero ésta no desistió de su proyecto, y ahora, invitada por la Junta Directiva Oficial del Cuartó Centenario del descubrimiento de América para que contribuya á las solemnidades con que ha de conmemorarse uno de los hechos más culminantes de la Historia de la Humanidad, ha resuelto convocar el mencionado Congreso Geográfico Hispano-portugués-americano para el mes de Octubre de 1892 y en los días que designe la Junta Directiva del Centenario; sin perjuicio de organizar en ocasión oportuna, y prosiguiendo la Sociedad Geográfica de Madrid en su elevada idea de aproximación gradual, otro Congreso al que sean llamadas todas las naciones de raza latina y las relacionadas íntimamente con ésta.

No es preciso encarecer la importancia de este Congreso que favoreciendo la estrecha aproximación entre la antigua madre patria y los pueblos hispano-lusitano-americanos, podrá ser medio poderoso de ensanchar la esfera del comercio mútuo, y de aunar, cimentándolas sobre sólidas bases, toda clase de relaciones en lo porvenir. En él han de estudiarse y discutirse, desde el punto de vista geográfico, y con toda la amplitud que consiente el carácter de generalidad que esta ciencia alcanza en nuestros días, cuantos asuntos interesan á las provincias ultramarinas y colonias de España y Portugal y á los Estados americanos de lengua española y portuguesa, tales como los problemas relativos á la colonización y emigración, tratados de comercio, ligas aduaneras, líneas de navegación, etc., etc.

En suma, la Sociedad Geográfica de Madrid, confiada en el valioso apoyo de los dignos encargados diplomáticos de los diferentes Estados ibero-americanos, aspira á celebrar una reunión de todas las Asociaciones que representan fuerzas vitales en cada país y á la que deben concurrir, además, las personas de reconocida competencia científica ó que por su posición social y económica representan grandes intereses del comercio y de

la industria, á fin de que con sus escritos ó su palabra comuniquen sus impresiones acerca de los problemas de Geografía política y comercial que tanto preocupan hoy, y llegar en el Congreso á un acuerdo común que sirva de punto de partida para emprender activa campaña de carácter práctico encaminada á conseguir, anticipándola, la íntima unión que crea siempre la mancomunidad de intereses materiales.

El Museo que V. S. tan dignamente preside, tiene derecho á ser oído y consultado y obligación moral de cooperar á los nobles fines que todos perseguimos, y en tal concepto, la Comisión organizadora lo invita á adherirse á los propósitos de la Sociedad Geográfica de Madrid, facultándolo para que proponga á nombre uno ó más representantes que ilustren con sus escritos y aun mejor que autoricen con su presencia las sesiones, tomen parte activa en los debates y den fuerza con su voto á las conclusiones que definitivamente se adopten. Además, llama la atención de ese Museo sobre los proyectos de Reglamento y de temas que á continuación se expresan, suplicándole que proponga cuantas ediciones ó enmiendas estime convenientes, á fin de tenerlas en cuenta al redactar definitivamente dichos temas y Reglamento.

La Comisión organizadora gestionará de las Compañías de ferrocarriles y de navegación españolas, una rebaja en el precio de los billetes de ida y vuelta para las personas que hayan de asistir al Congreso.

No dudando que ese importante Museo ha de acordar su valiosa participación en el Congreso, rogamos á V. S. que á la mayor brevedad posible, se sirva comunicarnos la opinión que le merecen el Reglamento y los temas, y manifestar á esta Comisión el número de Delegados que se proponen asistir, así como sus nombres y residencia, á fin de poner á su disposición las tarjetas talonarias que les acrediten como individuos del Congreso y que en su día podrán servirles para hacer efectiva la rebaja que es de presumir otorguen, como en casos análogos siempre han hecho las compañías citadas.

Con este motivo tengo el honor de ofrecerme de V. S. con la mayor consideración afectuosa y atento S. S.

Q. B. S. M.

EL VOCAL DE LA JUNTA OFICIAL DEL CENTENARIO,  
PRESIDENTE DE LA COMISION ORGANIZADORA DEL CONGRESO,

General Angel Rodríguez de Quijano y Arroquia.

BASES DEL REGLAMENTO.

1ª.—El Congreso celebrará sus sesiones, que serán de cinco á ocho, en días alternos.

2ª.—Habrá además dos sesiones extraordinarias; la primera para la inauguración y constitución del Congreso, y la última para el resumen.

3ª.—El dictamen ó dictámenes sobre cada tema se imprimirá y circulará un día antes, por lo menos, del en que haya de discutirse.

4ª.—Las sesiones darán principio por la lectura del acta de la anterior y aprobación, previa lectura, de las conclusiones del tema que se discutió en la última inmediata. Acto seguido se leerá y discutirá el dictamen ó ponencia del tema anunciado para la sesión. El debate co stará de seis turnos en pro ó en contra, indistintamente. La Mesa podrá ampliar el número de turnos, si lo considerase necesario, y en tal caso se prorrogará la sesión. El ponente tendrá el derecho de consumir el último turno.

5.—Los discursos podrán ser escritos u orales, y su duración no excederá de veinticinco minutos, ampliándose este término por cinco minutos más, si la Presidencia lo juzgase conveniente.

6.—La Presidencia podrá conceder cinco minutos para rectificar á los oradores que hubiesen consumido turno en el debate, así como autorizar á los socios que en el acto lo solicitasen para emitir opiniones aisladas sobre el tema discutido, en el mismo espacio de tiempo.

7.—Las Memorias y comunicaciones que se remitan al Congreso sobre alguna de las materias que figure en el programa, se dejarán sobre la Mesa para que puedan leerlas individualmente los socios, y se imprimirán con las actas, si sus autores no se opusieran terminantemente ó la Mesa no juzgase conveniente reservarlas.

8.—Una Comisión compuesta de tres socios designados por la Mesa al abrirse la sesión, formulará y propondrá las conclusiones sobre cada tema. Se unirá ella el ponente ó ponentes del tema de que se haya tratado. Estas Comisiones se reunirán en los días que median entre cada sesión del Congreso, invitarán á sus sesiones á los socios que hayan discutido el tema respectivo para oír su opinión, y presentarán las conclusiones en la sesión del Congreso inmediata á la en que el tema hubiere sido discutido.

9.—Los socios del Congreso abonarán la cuota individual de 12 pesetas y tendrán derecho á recibir el tomo ó tomos que formen las actas de los debates y las Memorias presentadas, que han de imprimirse inmediatamente después de terminadas las tareas del Congreso.

TEMAS.

1.—Los pueblos ibero-americanos: sus condiciones étnicas y su aptitud para la colonización.—Porvenir del idioma español.

2.—Estado actual geográfico de Méjico, América Central y América Meridional: exploraciones y estudios geográficos realizados en el interior desde la independencia de los hispano y lusitano americanos hasta nuestros días: Alto Orinoco, Alto Amazonas, Chaco, Patagonia, etc.

3.—Emigración general al Brasil y Estados hispano-americanos: manera de conducir la española y portuguesa.—Los negros africanos y los chinos en América.

4.—Relaciones comerciales entre los Estados americanos de lengua española y portuguesa.—Comercio de España y Portugal con los mismos: medios para fomentarlo y para mejorar la explotación de las riquezas naturales de estos países.—Tratados comerciales. Ligas aduaneras, subvenciones, etc.

5.—Líneas férreas en América.—Líneas de navegación internacionales.—Vía interoceánica por el Amazonas y los Andes.—Canales de Panamá y de Nicaragua.

6.—Política internacional hispano-lusitano-americana.—El arbitraje para resolver las diferencias entre naciones de esta raza.—Unión profesional, literaria, monetaria y telegráfico-postal.—Elementos militares de los pueblos hispano-lusitano-americanos: líneas y puntos estratégicos marítimo-terrestres: condiciones bélicas y marineras de raza.

7.—Antillas españolas.—Reformas administrativas. Puerto franco de San Juan de Puerto Rico.—Relaciones con la metrópoli: cómo deben fomentarse.

Intereses geográficos, coloniales y comerciales que España, Portugal y los Estados ibero-americanos tienen ó pueden tener en Asia, África y Oceanía.

8.—Necesidad de la unión de toda la raza latina del Globo para mantener, mediante el equilibrio, la paz general, y conveniencia de reunir otro Congreso en el que tengan representantes todos los pueblos de aquella raza y sus aines.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

ANTE MÍ MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República.

Se ha presentado el señor Serafín Gutiérrez, de único apellido, mayor de edad, viudo, ganadero y residente en Paquera, denunciando un terreno baldío como de cuarenta hectáreas, sito en el punto llamado "Paquera ó Río de los Órganos", distrito segundo, cantón único de la comarca de Puntarenas, y bajo estos linderos: Norte, Sur y Oeste, terrenos baldíos; y Este, la milla marítima.

Se publica este denuncia para que las personas que se crean con derechos al terreno descrito, los hagan valer ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 8 de Setiembre de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo, Srío.

3 v. 3

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República.

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores Juan Umaña Camacho, Peregrino y Juan Benjamín Umaña y Valverde, mayores de edad, agricultores,

vecinos de la ciudad de Cartago, casado el primero, solteros los dos últimos, denunciando en común y por iguales partes, un terreno baldío constante como de ciento cincuenta hectáreas, sito en el punto llamado "Bonilla" de Matina, jurisdicción de la comarca de Limón, y bajo estos linderos: Norte, tierras baldías: Sur, río Matina: Este, propiedad de Francisco Aimeriche; y Oeste, ídem de Nicolás Cubero y José María Valle. Manifiestan los denunciados que este terreno lo poseen como hace quince años y que lo tienen cultivado en su mayor parte de bananos y el resto de potrero y cacao.

Se publica este denuncia para que las personas que se crean con derechos al terreno de que se trata, los hagan valer ante esta autoridad, dentro del término de noventa días.

Juzgado de lo contencioso administrativo. San José, 2 de Setiembre de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo, Srío.

3 v. 3.

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República.

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor Salvador Ureña Jiménez con Maximiliano Chaves Alvarado y Ramón Esquivel, de único apellido, mayores de edad, casados, agricultores y vecinos de la villa de Desamparados, denunciando trescientas hectáreas de terreno baldío, que han estado poseyendo en San Marcos de Dota, distrito primero, cantón tercero de esta provincia antes, hoy nuevo cantón de Tarrazú no numerado aún de la misma, dentro de los siguientes linderos: por el Norte y Oeste, terrenos baldíos; por el Sur, terrenos denunciados por Juan Abarca; y al Este, quebrada de San Rafael en medio, también baldíos. El denuncia es en proporción de cien hectáreas para cada uno de los presentados.

Lo publico para que las personas que algún derecho tuvieren á los terrenos de que se trata se presenten á legalizarlo ante esta autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 12 de Agosto de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo, Srío.

3 3

Se han señalado las doce del día diecisiete del corriente mes, para que los herederos é interesados en la mortual de Rafael Segura Rivera, se reúnan en este despacho con objeto de que autoricen al albacea para que otorgue una escritura judicial. Esto á solicitud del mismo albacea.

Alcaldía única del cantón del Puriscal, 2 de Setiembre de 1891.

NICOMEDES ROJAS A.

Jesus Chaves, Srío.

3 v. 3. s.

AVISO JUDICIAL.

Don Mauro Alvarez, nombrado por la Corte Suprema de Justicia para alcalde propietario del cantón de Goicoechea, á la una de la tarde de este día prestó el juramento de ley y tomó posesión de su destino.

Juzgado primero civil en 1ª instancia.—San José, 29 de Agosto de 1891.

ALBERTO BRENES.

E. Pacheco, Prosrío.

ANTE MÍ, MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República.

Se ha presentado el señor José Nereo Calderón y Monje, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Santa María de Dota, denunciando hasta quinientas hectáreas de un terreno baldío, situado en el punto llamado "La Bandera" en la aldea de Santa María, jurisdicción del nuevo cantón de Tarrazú de esta provincia; y bajo estos linderos: Norte, terrenos baldíos y en parte una falda de la quebrada la Bandera: Sur, terrenos baldíos y la picada que cruza del Copey á Cartago: Este, cabeceras de la mencionada quebrada; y Oeste, terrenos baldíos.

Se publica para que las personas que se crean con derechos al terreno descrito, los hagan valer ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 9 de Setiembre de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo, Srío.

3 v. 1

Ante esta autoridad se ha presentado el señor Juan María Chaves Alvarado, mayor de edad, casado, comerciante y vecino del Paraíso, denunciando un terreno baldío, como de quinientas hectáreas, sito en Cachi, jurisdicción del Paraíso, distrito cuar-

to, cantón segundo de la provincia de Cartago, y lindante Norte, río Palomo, terrenos poseídos por el presentado, propiedad de Ramón Sáenz y baldíos: Sur, propiedad de Fernando García y baldíos: Este, cabeceras del río Palomo y terrenos baldíos; y Oeste, propiedad de don Francisco Bonilla.

Se publica este denuncia para que las personas que tuvieren derechos al terreno descrito se presenten á hacerlos valer ante esta autoridad, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 2 de Setiembre de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo, Srío.

3 v. 1

Á quienes interese hago saber: que ante este despacho se presentó el señor Julián Berrocal, único apellido, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de la villa de Guadalupe, cantón de Goicoechea, en concepto de albacea provisional en la mortuoria de su esposa María González García, que fué mayor de edad, de oficios domésticos y del mismo domicilio, solicitando información posesoria de la finca que se describe así: terreno cultivado de café, de superficie inclinada hacia el Sur, constante como de siete áreas, noventa y ocho centiáreas y ochenta y nueve decímetros cuadrados, situado en Guadalupe, distrito sexto del cantón primero de esta provincia, hoy nuevo cantón; y linda: al Norte, calle pública en medio, propiedad de Nicolás Castillo: Sur, quebrada en medio, potrero de Ramón Barquero: Este, cafetal de Julián Berrocal; y al Oeste, propiedades de Ramón Barquero y Nicolás Castillo. Lo adquirió la causante María González por herencia de sus finados padres legítimos José González y María García; y vale como ciento veinticinco pesos. Se publica este edicto para que las personas que se consideren con derechos en la finca descrita se presenten á legalizarlos dentro del término de treinta días.

Alcaldía primera.—San José, 7 de Setiembre de 1891.

LUIS ARROYO.

J. Ismael Garita, Srío.

3 1

Cito y emplazo por tercera vez á todos los intees resados, herederos, legatarios ó acreedores que crean tener algún derecho en la mortuoria de Vicente Vega Quesada, que fué mayor de edad, agricultor y vecino de San Vicente de esta ciudad, para que dentro de noventa días comparezcan en este despacho á deducirlos, bajo las penas de ley si no lo verifican. El término empezó á correr el día 23 de Mayo último.

Alcaldía primera.—San José, 28 de Agosto de 1891.

LUIS ARROYO.

J. Ismael Garita, Srío.

Se cita y emplaza por tercera vez á todos los interesados en el juicio de sucesión de doña Josefa Aguilar, de único apellido, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, para que dentro del término de noventa días contados desde el diez y seis de Mayo del año en curso, fecha en que se publicó el primer edicto, se presenten en este despacho á deducir sus derechos, bajo el apercibimiento de que pasará la herencia á quien corresponda si en el término fijado no lo verifican.

Juzgado 2º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 3 de Setiembre de 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje, Srío.

y María Rodríguez; lleva de poseerlo sin interrupción, más de diez años y vale ochenta pesos. Se publica esta solicitud para que si alguien se cree con derecho al inmueble descrito, se presente á legalizarlo dentro de treinta días.

Alcaldía única. Aserri, á las nueve de la mañana del día 5 de Setiembre de 1891.

ISIDRO VALVERDE.

Antonio Castro F., Srío.

3. v.—2

A este despacho se ha presentado Mariano Navarro, de único apellido, mayor de cincuenta y cuatro años, casado, agricultor y vecino de Jorco de Candelaria de esta villa, solicitando información posesoria de la siguiente finca: terreno constante como de veintisiete hectáreas, cultivado una parte de café y otra de caña de azúcar y el resto en montes, situado en Jorco de Candelaria de Aserri, cantón sin número de la provincia de San José, lindante: Norte, terreno de los vecinos de Tabarcia, y quebrada en medio, terrenos de la sucesión de Manuel Godines; al Sur, quebrada en medio, terreno de Higinio Mora, y sin quebrada en medio, terrenos de este mismo; al Este, terrenos de vecinos de los Tabarcia y quebrada en medio, terrenos de Alejo Vargas; y al Oeste, quebrada en medio, terrenos de Romualdo Zúñiga y sin quebrada en medio, terrenos de Higinio Mora; está libre de gravámenes: lleva quince años de posesión pacífica, fué habida por compra á José Vega y vale quinientos pesos.—Se publica esta solicitud para que si alguien se cree con derecho al inmueble descrito se presente á legalizarlo dentro de treinta días.

Alcaldía única. Aserri, á las cuatro de la tarde del día cuatro de Setiembre de mil ochocientos noventa y uno.

ISIDRO VALVERDE.

Antonio Castro F., Srío.

3. v.—2.

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República.

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado la señorita Julia Volio Tinoco, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, y vecina de esta ciudad, denunciando un terreno baldío nacional como de quinientas hectáreas en el punto denominado "Cañas Dulces", distrito y cantón primero de la provincia de Guanacaste, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, terrenos baldíos; por el Sur, terrenos denunciados por don Carlos Volio; por el Este, terrenos baldíos; y por el Oeste, terrenos de los señores don Alejandro, don David y don Pedro Hurtado, rio de los Ahogados en medio.

Lo publico para que la persona que algún derecho tenga al terreno descrito se presente á hacerlo valer ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo contencioso administrativo.—San José, 2 de Setiembre de 1891.

MELCHOR CAÑAS

Alejandro Jiménez Carrillo, Srío.

3 v.—3.

Convoca á todos los interesados en la mortuoria del presbítero Joaquín Zeledón y Villanea, que fué mayor de edad, soltero, sacerdote católico y de este vecindario, para una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día viernes once del entrante Setiembre con el objeto de proceder en ella al nombramiento de albaceas propietario y suplente.

Juzgado 2º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José. —26 de Agosto de 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje, Srío.

3 v. 3.

Ante este despacho se ha presentado José Roque Fallas y Alfaro, mayor de treinta y tres años, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información posesoria de la finca siguiente: terreno en montes, constante como de cuatro hectáreas y veinticinco áreas, situado en Santa Juana de Candelaria de esta villa de Aserri, cantón nuevo, sin número, de la provincia de San José; lindante: Norte, calle en medio, terrenos de Juana y Miguel Cárdenas; al Sur, quebrada en medio, terrenos de Francisco Meza, y sin quebrada en medio, terrenos de Pasión Sánchez; al Este, terreno de Jesús Román; y al Oeste, terreno de Pasión Sánchez y calle en medio, terreno de Juana y Miguel Cárdenas; está libre de gravámenes; fué habido por compra á Francisco

Á las doce del día veintidós de Octubre próximo entrante, se rematará por este Juzgado en la puerta principal exterior del mismo y en el mejor postor, un terreno baldío constante de cuatrocientas cuarenta y una hectáreas, ocho mil metros cuadrados, sito al Norte del lugar llamado La Zagala, jurisdicción de la comarca de Puntarenas y lindante: Sur, terrenos denunciados por don Juan Rafael Lizano, y por los demás rumbos con terrenos baldíos. Según el informe del agrimensor que practicó la medida, este terreno es quebrado en su mayor parte, tiene pocas maderas de construcción, su temperatura es cálida y dista de la ciudad de Puntarenas como veinticinco kilómetros. Fué denunciado por doña Clementina Bonilla de Lizano y cedido á don Cirilo Smith. Ha sido valorada á razón de dos pesos por hectárea. Los baldíos colindantes por los rumbos Norte y Este, fueron denunciados por el citado señor Smith. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de lo contencioso administrativo.—San José, 4 de Setiembre de 1891.

MELCHOR CAÑAS

Alejandro Jiménez Carrillo, Srío.

3—3

Provincia de Alajuela.

Por el presente cito y emplazo a los reos ausentes...

Todos los empleados públicos tienen la obligación de aprehenderlos...

Juzgado de 1ª instancia del Circuito Judicial de San Ramón.—8 de Setiembre de 1891.

TRANQUILINO ULLOA

Francisco Gómez. R. Rodríguez S.

Por el presente cito y emplazo a los reos ausentes Manuel Pérez Castro, Pedro y Juan Solís...

Todos los empleados públicos tienen la obligación de aprehenderlos...

Juzgado de 1ª instancia del circuito Judicial de San Ramón.—8 de Setiembre de 1891.

TRANQUILINO ULLOA

Francisco Gómez. R. Rodríguez S.

Por primera vez cito y emplazo por el término de noventa días a todos los herederos, legatarios, acreedores...

Alcaldía única del cantón de San Ramón.—5 de Setiembre de 1891.

GMO. RUIZ.

Rafael Estrada S., Srío.

Con noventa días de término cito y emplazo a todos los interesados en la mortuoria de Alejo Álvarez...

Alcaldía única.—Atenas, 19 de Agosto de 1891.

CARLOS DÍAZ.

Pedro Arias B. José M. González.

Con noventa días de término cito y emplazo a todos los que tuvieren derechos en la mortuoria de Francisco Sánchez Sandoval...

Alcaldía única.—Atenas, 4 de Setiembre de 1891.

CARLOS DÍAZ.

Pedro Arias B. José M. González.

Con treinta días de término cito y emplazo por tercera vez a todos los herederos y demás interesados en el juicio de sucesión de José María Maroto Rodríguez...

Alcaldía única.—San Ramón, 25 de Agosto de 1891.

GMO. RUIZ.

Rafael Estrada S., Srío.

La señora Gregoria Aguilar Salas, mayor, viuda, de oficio doméstico...

Por el presente cito y emplazo a los reos ausentes...

Juzgado de 1ª instancia del Circuito Judicial de San Ramón.—8 de Setiembre de 1891.

JACINTO TRUJOS C.

J. Augusto Ramírez. Juan Benítez A.

José Alvarado Valverde, mayor de edad, casado, agricultor...

Alcaldía única.—Naranjo, 26 de Agosto de 1891.

Pío Monje.

Simón Guzmán, Srío.

Provincia de Cartago.

Convócase a todos los interesados en la insolvencia de Egidio Negrini a una junta que se verificará a las doce del día tres del entrante Octubre...

Juzgado de 1ª instancia de la provincia de Cartago. Setiembre 5 de 1891.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara, Secretario.

3. v. 2.

El señor Francisco Martínez Campos, mayor de edad, casado, agricultor...

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago, 3 de Setiembre de 1891.

BLAS PRIETO.

Rafael V. Roldán, Prosecretario.

3. v. 2.

Se han señalado las doce del día diez y siete del corriente mes de Setiembre...

Un terreno situado en la "Puente" jurisdicción de San Rafael, distrito cuarto de este cantón...

Por segunda vez cito y emplazo a todos los herederos, legatarios, acreedores...

Juzgado de 1ª instancia civil. Cartago, 26 de Agosto de 1891.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara, Srío.

3 v.—2

Provincia de Heredia.

YO, LUIS ARCE CHACÓN, Alcalde único del cantón de Santo Domingo de la provincia de Heredia,

Hago saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los señores Enlogio, Juana y Dominga Ramírez Arce...

Alcaldía única del cantón de Santo Domingo de la provincia de Heredia, a las tres de la tarde del veintiséis de Junio de mil ochocientos noventa y uno.

L. ARCE CHACÓN.

David León. Román Pérez. 3 v. 1

REGIMEN MUNICIPAL.

LICITACIÓN.

En virtud de acuerdo de la Municipalidad de este cantón se convocan licitadores para el establecimiento del alumbrado público eléctrico en esta ciudad.

Las personas que quieran hacerse cargo de este negocio, se servirán dirigir a esta Gobernación sus propuestas...

Gobernación de la provincia de Heredia.—4 de Setiembre de 1891.

JOSÉ M. MORALES S.

San Germán: 4 de Agosto

Manufactura de Paños

Heredia, 23 de Agosto de 1891.

YOT SEÑOR MIO:

Con motivo de haberse desarrollado en estos últimos días la mala fiebre en esta provincia...

- 1º Aire fresco. 2º Buena agua. 3º Mucoso aso. 4º Buena calidad de los alimentos.

Aire fresco.—Esta debe mantenerse en las casas por medio de corrientes de aire puro...

Buena agua.—Como el agua es indispensable para la vida, entra en componente en todos los tejidos de nuestro organismo...

- Hielo. Calor. Destilación y Filtración.

El hielo.—Durante el acto de enfriamiento ó congelación, el agua expelle todas las sustancias disueltas en ellas...

Calor.—Ningún animal puede vivir en el agua a la temperatura de ebullición; todo cuerpo viviente necesita cierta temperatura para su existencia...

Destilación.—El agua destilada posee las mismas propiedades del agua hervida, y le aventaja en otras muchas.

Filtración.—Conocido es de todos que al pasar el agua por un filtro, toda sustancia que existe en ella, queda presa en las paredes del filtro...

En esta ciudad que la cañería es muy imperfecta, se debe hacer lavar sus estanques y tubería con más frecuencia...

Hav también otros medios de purificar el agua y el aire que obran de una manera química; pero no estando estos al alcance de todos...

Mucho aso.—La mayor parte de las enfermedades contagiosas deben su origen a la presencia de microbios en la sangre...

AVISO.

En los primeros quince días de Octubre entrante, deben pagar las personas obligadas, los impuestos municipales de este cantón, correspondientes al trimestre que empieza el primero del mes citado.

El 16 de dicho mes empezará a cobrarse la multa que fija la ley, sin que valga ninguna excusa.

7 de Setiembre de 1891.

JOAQUÍN AGUILAR.

INVITACIÓN.

Las fiestas cívicas en celebración de nuestra Independencia, tendrán lugar los días 15, 16 y 17 del corriente.

En nombre de la Corporación Municipal y del pueblo, tengo el honor de invitar a todos los vecinos de la República, para que con su asistencia den más realce a la conmemoración que celebraremos en días tan solemnes.

Gobernación de la comarca de Puntarenas, 1º de Setiembre de 1891.

OCTAVIO MOYA.

AVISO.

En las fechas que se expresan a continuación han sido depositados en esta policía, los animales siguientes:

1891, Junio 4. Un caballo rosillo, marcado.—Junio 19. Una yegua colorada, herrada, parida.—Julio 10. Un ternero bayo, mostrenco.—Julio 14. Un caballo moro, con una oreja gacha, con fierro.—Julio 16. Un caballo melado, mostrenco.—Julio 31. Una baya, sin fierro.—Julio 30. Una ternera hosca, mostrenca.—Agosto 1º. Un caballo salpicado, con fierro.—Agosto 13. Un caballo retinto, mostrenco.—Agosto 13. Una vaquilla sarda, con fierro.—Agosto 18. Una ternera alazana, sin marca.—Agosto 18. Una vaca sarda, con fierro.—Agosto 19. Una ternera alazana hosca, mostrenca.—Agosto 19. Un caballo bayo, con fierro.

Las personas que se crean con derecho a dichos animales, deben presentarse dentro del término legal a leglizarlos.

Agencia Principal de Policía. Heredia, 2 de Setiembre de 1891.

JUAN BTA. SÁENZ.

AVISO.

En las fechas que al margen se expresan han sido depositados en el fondo de esta ciudad los animales siguientes:

2 de Agosto. Un caballo javonado pequeño, con una pata blanca, de regular edad, y mostrenco. 11 Un macho pardo, pequeño, con unas pintas blancas en los lomos, viejo y marcado en la paleta del lado de montar, con un fierro semejante al matriculado en esta Agencia bajo el número 809 (año 1855) (una ancla). Un caballo retinto, grande, con un lucero en la frente, chingo y marcado en las dos paletas con un fierro semejante al matriculado en Cartago bajo el número 94, de propiedad del señor Ramón Maestre (1855) (una P.). Una yegua melada, chinga, de regular tamaño, delgada, ensillada y marcada en la paleta del lado de montar con un fierro desconocido. Este animal fué quitado por el Agente de Policía de Mata Redonda a uno que dijo llamarse Trinidad Gómez, de Orosi, que trataba de venderla, y el cual huyó dejando la yegua al hacer dicho Agente las investigaciones del caso.

20 Un caballo colorado, pequeño, de regular edad y marcado en el lado de montar con un fierro desconocido. Aquéllos que se crean con derecho a estos animales, ocurran a legalizarlo dentro del término de ley.

Agencia principal de Policía.—San José, 2 de Setiembre de 1891.

GREGO FUENTES G.

ANUNCIOS

CONOCIMIENTO.

de los expendedores de licores extranjeros cuyas patentes vencen en el mes de Setiembre.

Table with columns: Fe ha., Viniceros, Sitios. Lists names and locations for liquor license holders.

Cartago.

Table listing names and locations for Cartago.

Alajuela.

Table listing names and locations for Alajuela.

Heredia.

Table listing names and locations for Heredia.

Limón.

Table listing names and locations for Limón.

Table listing names and locations for various regions.

Liberia.

Table listing names and locations for Liberia.

Puntarenas.

Table listing names and locations for Puntarenas.

V. J. GÓLCHER.

Inspección General de Hacienda.—San José, 26 de Agosto de 1891.

INSTITUTO FÍSICO-GEOGRÁFICO NACIONAL. Observatorio meteorológico.

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS EL 11 DE SETIEMBRE DE 1891.

Meteorological data table with columns: Radiación solar, Radiación terrestre, Evaporación, etc.

PEDRO REITZ, Jefe del servicio meteorológico.

AL PUBLICO.

Como Inspector de la Lotería del Hospicio Nacional de Locos, hago constar: que en la Tesorería respectiva se encuentran los 7.500 pesos con que deben cubrirse los premios en el sorteo próximo del domingo 13 del corriente.

San José, 11 de Setiembre de 1891.

DEMET. IGLESIAS.

gua, el aire ó el contacto con personas enfermas llevan a la sangre, son producidos algunos de ellos por materias animales y vegetales en estado de descomposición.

Es, pues, de primera necesidad mandar limpiar todos los solar s de toda clase de depósitos que puedan descomponerse, y mantener el sobrante del agua en corriente por las acequias de la ciudad, las que se llaman hoy desagües, que por su aplicación se han convertido en verdaderos focos de infección por la estancación allí de las inmundicias de las casas. Tampoco debe descuidarse las aguas estancadas que hay en algunos solares, y los charcos ó lodos corrompidos que deben inmediatamente recogerse y cegarse. Las basuras que indispensablemente resultan de las casas deben recogerse cada día ó cada dos días en carretones y arrojarlas lejos de la ciudad en ríos que puedan arrastrarlas consigo.

Buena calidad de alimentos.—Si la autoridad debe velar por la limpieza y aseo de las poblaciones, también está en el sagrado deber de velar porque las sustancias que deben formar los principios vitales sean de la mejor calidad posible.—Estas sustancias pueden también servir de medios para el desarrollo de las enfermedades.—Una sustancia cualquiera destinada a la nutrición pierde sus propiedades alimenticias cuando entra en descomposición: al mismo tiempo que se convierte en causas de enfermedad. Las carnes, legumbres y bebidas fermentadas deben estar bajo la vigilancia de la autoridad y en ningún caso debe permitirse su consumo cuando éstas estén en estado de descomposición.

Al verter el presente informe, creo llenar mi deber aconsejando a U. lo que la ciencia nos enseña, esperando que se servirá poner en práctica a la mayor brevedad posible las medidas que deje apuntadas.

Soy de U. con toda consideración atento servidor,

El Médico de Higiene, JUAN M. TORRES.

3 x 1

ESTADO

de los fondos municipales de este cantón el 31 de Julio de 1891.

PROPIOS.—INGRESOS.

Table of municipal income: Por saldo en Junio 30, ol. 755 remate de plaza, ol. 7561 87511 2.764.767, etc.

POLICIA.

Table of police income: ol. 318320 bailes y multas \$ 92-50, ol. 377 remate de plaza 220-00, etc.

PROPIOS.—EGRESOS.

Table of municipal expenses: A giro 108 128 129 131 sueldos, 114 150 subvención hospital, 115 saldo fiestas año anterior, etc.

POLICIA.

Table of police expenses: A saldo en Junio 30, A Giro 30 32 36 sueldos, 30 34 36 reparación calles, etc.

Tesorería Municipal de Puntarenas.—15 de Julio de 1891.

G. SARAVIA.

Vº Bº JUAN REYES A.